

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1662

01 de Agosto de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **JAIRO FONNEGRA OTALORA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO- PQRDS – 3099 del 24 de Julio de 2017.**

Persona a notificar: **JAIRO FONNEGRA OTALORA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 4 # 23E - 42 BARRIO MODELO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede: frente al presente Oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia 01 de Agosto de 2017

Señor:

JAIRO FONNEGRA OTALORA

CALLE 4 # 23E - 42 BARRIO MODELO

Teléfono: 3158802169

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio - PQRDS- 3099 del 24 de Julio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1662 correspondiente al oficio **PQRDS- 3099 del 24 de Julio** de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION PERSONAERÍA MUNICIPAL.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

PQRDS - 3099

Armenia, 24 de Julio de 2017

Señor

JAIRO FONNEGRA OTALORA

CALLE 4 # 23E -42 BARRIO MODELO

Teléfono: 3158802169

L.C.

Asunto: *Respuesta oficio personería petición 1769 radicado 2017RE1934.*

En atención a la solicitud realizada por la Personería Municipal, en la que solicita explicar con palabras claras, no tan técnicas, de los actos administrativos emitidos por la entidad en lo referente a las resoluciones a nombre del señor JAIRO FONNEGRA OTALORA; Empresas Públicas de Armenia le manifiesta lo siguiente:

PQRDS 0657 del 26 de Febrero de 2016:

En esta Resolución el usuario solicita la verificación de los cobros por el servicio prestado frente a las matrículas N°130257 y 130259 y la entidad le negó en primera instancia la exoneración del pago por estar en mora en sus obligaciones, informándole además de otros cobros por concepto de demolición y reposición, los cuales comprenden labores de acometida del servicio; Además se le informa que por existir disponibilidad del servicio, el usuario debe de estar vinculado a la entidad prestadora del servicio cancelando cargos fijos de ley, los cuales para la fecha se encontraban en mora.

PQRDS 0801 del 08 de Marzo de 2016:

Este acto es la citación para notificarse de la resolución PQRDS 0804 del 08 de Marzo de 2016, en la que le informan que debe de acercarse a notificar dentro de los cinco días siguientes al recibo de la misma.

PQRDS 0804 del 08 de Marzo de 2016:

En esta Resolución el usuario solicita explicación ya que no comprende el cobro realizado, ya que no se ha realizado acometidas ni le instalaron medidor; En esta resolución le manifestaron que realizaron visitas de verificación a cada matrícula y se evidenció que solo existía una acometida, por lo tanto se procedió a descontar los consumos y cargos fijos generados a la fecha a la matrícula N°**130259**, pero la ingeniera de la entidad prestadora del servicio, encargada de realizar las acometidas manifestó que el señor JAIRO FONNEGRA no ha permitido la realización de la acometida en el predio; Pero el usuario manifestó en la vista de verificación que sí necesita la otra acometida para el local.

En el resuelve de esta resolución se procedió a descontar el total de los cobros de las cuentas N° 3534268, 35461146 y 35524275 a la matrícula N°130259 la cual estaba asignada al local del predio; Igualmente se ordenó la inactivación de la matrícula 130259 y le informaron que los valores resultantes de la reliquidación

de las cuentas enunciadas se pasarían a la matrícula N°**130257** y como existen dos unidades habitacionales bajo una sola acometida se cargarían dos unidades en el servicio de Aseo.

Por último se le advierte al usuario que debe de estar vinculado al servicio, ya que hay disponibilidad del servicio en el local.

PQRDS 0817 del 09 de Marzo de 2016:

En este oficio el usuario solicita aclaración para el pago de las facturas, ya que radicó el 16 de febrero del año 2016 un oficio sin que al momento se haya recibido respuesta de lo solicitado; A lo anterior la entidad le manifestó que ya había dado respuesta mediante resolución PQRDS 0657 notificada el 03 de Marzo de 2016 de manera personal; por lo que no se configura silencio Administrativo.

Además de lo anterior se hace necesario manifestar, que se emitió resolución PQRDS 0804 en la cual se ordenan ajustes en los cobros debido a la negativa del peticionario de no dejar realizar la acometida al predio (local).

PQRDS 2166 del 30 de Mayo de 2017:

En esta resolución el usuario solicita realizar la aclaración del manejo del trámite que la EPA le ha dado a este inconveniente por llevar tanto tiempo, para ponernos de acuerdo en una solución definitiva; mientras se resuelve el problema no suspender el servicio, respecto del predio LA ARBOLEDA, CR 23 # 2 - 10 PROVISIONAL Matrícula N°**131651**.

La entidad le informó que frente a esta matrícula se procedió a corregir en el sistema la facturación ya que en visita anterior se constató que la facturación se estaba realizando a la matrícula N°**130257** la que corresponde al primer piso y fue objeto de reliquidación por atención de manera verbal por el funcionario PABLO SOSA que conoce el caso detalladamente, y aun así el usuario no ha realizado los pagos correspondientes a la matrícula del primer piso N°**130257**; igualmente la entidad prestadora del servicio ordenó la reliquidación de las cuentas de la matrícula N°**131651** así:

Cuenta N°38920613 Febrero de 2017 Descontando 13M3 solo cobrando cargos fijos.

Cuenta N°38629893 Marzo de 2017 Descontando 13M3 solo cobrando cargos fijos.

Cuenta N°38329814 Abril de 2017 Descontando 13M3 solo cobrando cargos fijos.

Igualmente en la misma resolución se ordenó reliquidar la cuenta del mes de Mayo de 2017 descontando los 13m3 facturados bajo la figura de consumo promedio al estrato.

Por lo anterior se le recomienda al señor JAIRO FONNEGRA OTALORA acercarse a la entidad a normalizar la deuda existente frente a la matrícula N°**130257**, ya que los valores que existían de la matrícula N°**130259** fueron eliminados por que la acometida no fue instalada en el local.

En este sentido se entiende tramitada su petición y se informa que si desea se puede acercar a las oficinas de atención al usuario en la entidad prestadora del servicio para absolverle cualquier duda adicional respecto el tema.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Abogado Peticiones Quejas y Reclamos
Profesional Especializado